CONSTANCIA: 12 de agosto de 2022.- En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la Curadora Ad-litem del señor ESTEBAN ALZATE SALAZAR, se notificó y posesionó del cargo y dentro del término legal contestó la demanda.

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS
Manizales Caldas, agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO 2022-104 00 (Adj. apoyo)

Agréguese al proceso el escrito de contestación a la demanda presentado por la Curadora ad-litem del demandado, dentro del término legal para ello.

Vencido el término de traslado de la demanda, así como también corrido el traslado conforme a lo dispuesto en las reglas 5 y 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019; se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **SEPTIEMBRE 29 DE de 2022 a las 9:30 am**, a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE,** conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PARTE DEMANDANTE

Documental: documentos aportados junto a la demanda: registros civiles de nacimiento de Esteban Álzate Salazar y de Defunción de Ana Rubiela Álzate de García, copia de cédulas de ciudadanía, copia de sentencia de adopción, resúmenes de historia clínica, dictamen emitido por Junta Regional de Caldas, informe de estudio socio-familiar y declaraciones juramentadas de fecha 09 de marzo de 2022.

Testimonial: Recibir testimonio a las señoras ERIKA YOHANA GALLEGO MORALES, MARIA CONSUELO HINCAPIE VARGAS y MANUELA GARCÍA GARCÍA.

2.- PARTE DEMANDADA - (Curadora ad-Litem)

Documental:

-Solicita sean decretadas y tenida en cuenta la prueba documental aportada por la parte solicitante.

No se estima pertinente decretar la prueba solicitada de oficiar a Colpensiones, para los fines indicados, toda vez que dicha gestión no corresponde a través del presente proceso.

-La prueba testimonial solicitada, igualmente fue solicitada por la parte demandante, y decretada.

3.- DEL PROCURADOR JUDICIAL

Entrevista a ESTEBAN ÁLZATE SALAZAR

Interrogatorio de Parte: a la solicitante MARIA ELENA GARCÍA ÁLZATE, y declaración a YANETH GARCÍA ÁLZATE, conforme al escrito por él suscrito de fecha 24 de mayo.

Tener en cuenta para los fines legales pertinentes el "Informe Técnico Socio-Económico y de Valoración de Apoyo" de fecha 19 de julio de 2022, rendido por la profesional Trabajadora Social Mercedes Rosa García Arias.

NOTÍFIQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 140 el 16 de agosto de 2022.

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario